



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Celular: 3173795284
Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Tres (03) de marzo de 2021. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda no fue subsanada en el término legal concedido para hacerlo. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "Trabajo en Casa" dispuesta en el Artículo 2º de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital (escaneada) en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020. Sírvase proveer. RAD.2020-00201-00

ACTUACIÓN	NOTIFICACIÓN	TÉRMINO			
		INICIA		FINALIZA	
		FECHA	HORA	FECHA	HORA
Auto No. 50: <u>16 de febrero</u> <u>de 2021</u>	19 de febrero de 2021	22 de febrero de 2021	8:00 A.M.	26 de febrero de 2021	5:00 P.M.
DÍAS INHÁBILES					
Sábado	20 febrero 2021				
Domingo	21 febrero 2021				

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

Proceso:	VERBAL SUMARIO - DECLARACION DE PERTENENCIA
Demandante:	MARISOL OROZCO GOMEZ Y JAIRO SALAZAR MUÑOZ
Demandado:	EFRAIN ERLES MONTAÑO Y AZAEL OROZCO OCAMPO Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
Radicado:	76-606-40-89-001- <u>2020-00201</u> -00.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 68

Restrepo, Valle del Cauca, tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Previa revisión del presente proceso de **DECLARACION DE PERTENENCIA** propuesto por los demandantes **MARISOL OROZCO GOMEZ Y JAIRO SALAZAR MUÑOZ** contra **EFRAIN ERLES MONTAÑO Y AZAEL OROZCO OCAMPO** encontramos que revisada su foliatura se observa que NO fue subsanada, dentro del término para el ello.

Por lo brevemente expuesto y por ser procedente el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA,

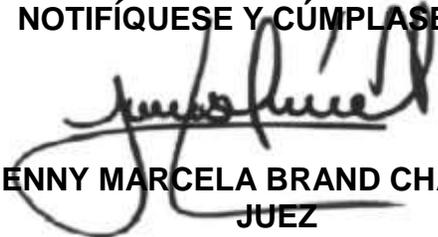


JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Celular: 3173795284
Restrepo – Valle del Cauca

RESUELVE:

1. **RECHAZAR** la presente demanda acorde con las consideraciones hechas.
2. **SIN DEVOLUCION** a la parte actora los anexos de la demanda por tratarse de una demanda radicada de forma digital.
3. **ARCHÍVENSE** las actuaciones realizadas en la presente demanda previa anotación en el libro respectivo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENNY MARCELA BRAND CHALARCA
JUEZ



Firmado Por:

JENNY MARCELA BRAND CHALARCA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE RESTREPO-
VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d6ff2f87b4114d18066b34861740beae0b4f8eaa0d8907c6364704bf31342542

Documento generado en 03/03/2021 11:07:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>